



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 058 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica,

07 MAR 2022

VISTO:

La Resolución Directoral N° 041-2022-GORE-ICA-DRA, de Actualización de Reconocimiento de Adeudos por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, del personal cesante de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 265-2021-GORE-ICA-DRA, de fecha 23 de diciembre de 2,021, se Reconoció el Pago por Concepto de Subsidio por Fallecimiento en la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES**, y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto en la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES** respectivamente a favor del Pensionista de esta institución **DON JUAN BAUTISTA VILA GALINDO**, en mérito a las consideraciones que allí se exponen;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 041-2022-GORE-ICA-DRA se ha determinado que se ha incurrido en error material al momento de consignar la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES** correspondiente a un Subsidio, considerando que en la Resolución Directoral N° 265-2021-GORE-ICA-DRA se le reconoce a percibir los subsidios de Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, dando la suma total de **TRES MIL CON 00/100 SOLES**, conforme se verifica de la copia de los citados actos resolutivos, por lo que es necesario expedir la presente a fin de rectificar el error material en que se ha incurrido;

Que, el art. 210 del TUO de la Ley N° 27444 establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente expedir el presente;

Que, mediante Informe N°021-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "**SI**" cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DON JUAN BAUTISTA VILA GALINDO**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rectificar de Oficio el error material de la Resolución Directoral N° 041-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de Febrero de 2,022, sólo en cuanto a la cantidad a percibir a favor del pensionista de esta Institución **DON JUAN**





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 058 -2022-GORE-ICA-DRA.
Ica, 07 MAR 2022

BAUTISTA VILA GALINDO, por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES**, por los conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, siendo la cantidad correcta la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES**, por las consideraciones expuestas, dejando subsistente los demás que contiene.



ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Chacaltan
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL

